

ID: 787

PROVINCIA: **LUGO**MUNICIPIO: **NEGUEIRA DE MUÑIZ**

Exp. N° 34/73

N° 50.000 74
75

N° Route: 2

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE BARCELA y VILAUGIN "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE BARCELA y VILAUGIN

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	35	1. 5	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

304

En la ciudad de Lugo a 28 de diciembre de 1974, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "Mano Común, en el Salón de Juntas de Gobierno Civil, acordó la calificación del monte "DE BARCELA Y VILAUGIN", como monte vecinal en mano común a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE BARCELA Y VILAUGIN", expediente Nº 34/73, del ayuntamiento de Negueira de Muñiz, promovido a instancia de la Administración Forestal I.C.O.N.A., y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de octubre de 1973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación del expediente de clasificación, designando como instructor del mismo al Sr. D. Daniel Varela Piñeiro, representante de la Excm. Diputación Provincial.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1973, se dictó providencia, por la que se comienza el expediente núm. 34/73 poniendo por cabeza del mismo la comunicación del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1973, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Negueira de Muñiz, para que aporte: a) Certificación del registro de la Propiedad, relativa al monte "DE BARCELA Y VILAUGIN", de 304 Has. sito en la parroquia de Barcela; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativo al monte "DE BARCELA Y VILAUGIN"; c) Certificación del acuerdo municipal relativo al consorcio con la Administración Forestal, para su repoblación.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de Noviembre de 1973, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE BARCELA Y VILAUGIN", figura incluido dentro del catálogo de los monte de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 11 de diciembre de 1973, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en el que se dice que el monte "DE BARCELA Y VILAUGIN", forma parte del monte "PENA DOS MOSQUEIROS", Nº 26 del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de Noviembre de 1973, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Negueira de Muñiz, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente, a fin de que pudieran comparecer o intervenir en él, en defensa de sus intereses y de derecho; publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia Nº 279, correspondiente al 10 de diciembre de 1973, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Negueira de Muñiz, según certificación del Secretario del ayuntamiento de 2 de Enero de 1974.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en "Mano Común" de 27 de Julio de 1968, y su Reglamento de 26 de Febrero de 1970, así como la Ley de Procedimientos Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Vistas las citadas leyes y Reglamento y consideraciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "Mano Común", tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el que fué promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado --

la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo que disponen los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Manó Común de 27 de Julio de 1968 - y 10 y 18 de su Reglamento de 26 de Febrero de 1970,

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concertar si en él concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º del la Ley de Montes Vecinales en Manó Común de 27 de Julio de 1968 y 1º de su Reglamento de 26 de Febrero de 1970, a saber, a) -- Que su pertenencia está atribuida a determinadas personas, agrupadas en aldeas, lugares o parroquias, en su calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte " DE BARCELA Y VILAUGÍN", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, así mismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido en el que unánimemente manifiestan que dicho monte siempre fué aprovechado para pastoreo, roza de matorral y cavadas, por los vecinos de Barcela y Vilaugín, del ayuntamiento de Negueira de Muñiz.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte " DE BARCELA Y VILAUGÍN", en tiempos emotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitima la titularidad de los actuales aprovechadores, vecinos de la parroquia de Barcela y Vilaugín del ayuntamiento de Negueira de Muñiz.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, en sesión del día de la fecha, y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte " DE BARCELA Y VILAUGÍN", como se describe en el expediente núm. 34/73, como monte vecinal en mano común perteneciente a los vecinos de Barcela y Vilaugín, en régimen de comunidad germánica, del ayuntamiento de Negueira de Muñiz.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para su inscripción a nombre de la comunidad titular de la misma a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de 26 de Febrero de 1970.

CLAVE DEL MONTE

		Cantidad Pape	
EU	35	1.1 1.5	1

• 3.- ESTADO FISICO

Rel. Inicial

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de BARCELA Y VILAUGIN està situado al E. de las fincas particulares de estos pueblos; està formado por toda una serie de lomas y vaguadas que bajan de N. a S. al ragueiro Acebedo formando toda la cuenca N. de este arroyo, y subiendo en conjunto de O.-E. desde la cota del embalse del rio Navia hasta los altos de Pico de Rebolín y proximidades del Pico del Virileo, ya en el límite con el municipio de Ibias (Oviedo).

Es terreno muy accidentado, con fuertes pendientes y altitudes comprendidas entre los 250 y 1.250 m.

Este monte tiene muy mal acceso desde la capitalidad del municipio y los pueblos de la orilla izquierda del embalse, ya que sobre èste no se ha construido ningùn puente y ha quedado incomunicada toda la margen derecha del mismo.

3.2 SUPERFICIE.

304 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre

Procc. ²	Metrico	Cantidad Pag. ²	N.º de Hoj.
UU	35	1.1 1.5	1

Ref.² Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2

1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Términos y montes de Fojo y Vilar.

E.- Con el mismo monte de Fojo y Vilar y término municipal de Ibias (Oviedo).

S.- Monte y término de Barcela.

O.- Embalse del río Navia.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo todo el monte, las fincas particulares de los dos pueblos y el pueblo de Vilaugón, puede describirse empezando por el extremo N.O., en la bajada al embalse del regueiro de Vale. Desde aquí empieza a dividir con término y monte de Fojo y Vilar, subiendo de O.-E. primero por el regueiro de Vale y después por el texo de Pernas de San Brás hasta muy cerca de la cumbre de la sierra de Vilar, que sigue en dirección S.E., dejando siempre fuera la parte más llana de la cumbre, hasta llegar a la falda del pico del Birileo, ya en el límite con el municipio de Ibias (Oviedo). Por el E. sigue la mojonera entre municipios bajando en dirección S.O. hasta Pico de

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º de folios
LU	35	1.1 1.5	1

PL 1412

CLAVE DEL MONTE

3.4

Rebolín, donde ya entra monte de Barcela, con el que baja en dirección N.O. por todo el regueiro de Acebedo hasta llegar a las proximidades del pueblo de Barcela, hoy embalsado. Por el O. sigue hacia el N. la cota del embalse hasta llegar a la bajada a este del regueiro de Vale, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

